

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Resolución de contrato)
Demandante	Fabio León Pareja
Demandados	Promoespacios S.A.S. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00073-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena oficiar

En atención a la solicitud deprecada por la parte demandante y a la respuesta brindada por la Cámara de Comercio, se ordena oficiar a dicha entidad para que informe acerca de la inscripción de la medida cautelar comunicada mediante oficio 159 del 22 de abril de 2022, donde se le advirtió que por auto de esa fecha se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes propiedades de los demandados:

"2.En el registro mercantil de la sociedad comercial denominada ALIANZA FIDUCIARIA S.A. identificada con NIT 860.531.315-3, con matrícula mercantil 21-225655-02 de la Cámara de comercio de Medellín para Antioquia.

3.En el registro mercantil de la sociedad comercial denominada PROMOESPACIOS S.A.S. identificada con NIT 900.775.004-1, con matrícula mercantil 21-521390-12 de la Cámara de comercio de Medellín para Antioquia."

Toda vez, que la respuesta brindada por esta entidad visible a pdf 14, informa sobre la inscripción de la medida cautelar lo realiza sobre el establecimiento de comercio con número de matrícula mercantil No. 21-578026-02.

Para lo anterior, líbrese el correspondiente oficio y remítase por la secretaría del despacho al correo electrónico del apoderado de la parte demandante: garcia.xy@gmail.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)